



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DIRECTIVA NRO. 6 RESMAS

---

**Buenos Aires,** 26 de abril de 2018

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Electrónico 2018-00002605; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos y quinientas (500) resmas de 500 hojas, tamaño oficio, de 75 gramos, conforme con lo requerido por la Unidad Operativa de Gestión de Bienes de Uso.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300,000.-), con cargo a la partida 2.3.1 del presupuesto 2018, como consta en el informe IF-2018-00002649-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto

en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 4/2018, destinada a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos y quinientas (500) resmas de 500 hojas, tamaño oficio, de 75 gramos; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$) 110,000.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura para el día 14 de mayo de 2018, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Lic. Hugo Quintero, legajo n° 27;

**Miembros Suplentes:**

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;

Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera

administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.

6. Pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

**Dr. Roque Adolfo Pannunzio**

**(Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del TSJ)**

**DIRECTIVA N° 6/2018**

**ANEXO I**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Bases del llamado**

**1. Objeto del Llamado:** Adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de hojas A4 de 75 gr y quinientas (500) resmas de hojas oficio de 75 gr, de conformidad con las especificaciones indicadas en el Anexo II.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** No es necesario en razón de estimarse un importe inferior a las 100.000 unidades de compra (equivalente \$ 1.450.000).

**5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el Portal BAC/RIUPP.

**7. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095 texto consolidado ley 5666. A tal efecto suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 133, 2° párrafo de la ley n° 2095 (Texto Consolidado por Ley n° 5666). El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley n° 2095 (texto consolidado por Ley n° 5666).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.”

**8. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**9. Impugnaciones.** Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

**10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley 5666).

**12. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**13. Presentación de la oferta:** El oferente deberá formular su oferta por la totalidad de cada renglón, debiendo ingresarse la misma por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal en el edificio Anexo, Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9° en el horario de 09.00 a 16.00.

**14. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia, podrá rescindir de pleno derecho todo o en parte, sin resarcimiento y/o indemnización de ninguna naturaleza, notificando al adjudicatario la resolución tomada.

**15. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más

conveniente por renglón y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

**17. Plazo de Entrega:** El plazo de entrega será dentro de los siete (7) días corridos a partir de la suscripción de la orden de provisión. En caso de verificarse limitación temporal para el almacenamiento del material, el Tribunal podrá acordar con el adjudicatario un cronograma de entregas escalonadas.

**18. Forma de Pago:** Se efectivizará con posterioridad a cada entrega, dentro del plazo de quince 15 días hábiles de emitido el parte de recepción definitiva que autoriza la presentación de la factura.

**19. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sito en Av, Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. art. 118, ley 2095, texto consolidado por ley 5666).

**20. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las penalidades previstas en los artículos 125 y 127 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095, texto consolidado ley 5666, cuando así correspondiere. Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

**21. Interpretación:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrá preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095, texto consolidado por ley 5666).

**ANEXO II**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adquisición de resmas de papel para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<b>Renglón</b>	<b>cantidad</b>	<b>Descripción</b>
1	1500	Resmas HOJAS A4 de 75 gr. multifunción. Modo de presentación: 300 cajas (x 5 resmas) o 150 cajas (x 10 resmas)  Lugar de entrega: a. Edificio Sede; Cerrito 760 b. Anexo Diagonal; Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°.
2	500	Resmas HOJAS OFICIO de 75 gr. multifunción. Modo de presentación: 100 cajas (x 5 resmas) o 50 cajas (x 10 resmas)  Lugar de entrega: a. Edificio Sede; Cerrito 760  c. Anexo Diagonal; Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°.

La entrega del material deberá coordinarse y anunciarse con al menos 24 horas de anticipación con la Unidad Operativa de Gestión de Bienes de Consumo.

Contacto: Oficial Mayor; Luis Fabián Tracanelli

Te: 4370-8500 Int. 2229

**E-mail:** [ltracanelli@tsjbaires.gov.ar](mailto:ltracanelli@tsjbaires.gov.ar)

## **RENLÓN n° 1 y n° 2:**

### **A. El producto debe cumplir con las siguientes condiciones:**

- Hojas cada una de papel extrablanco, alcalino, de 75 g/m<sup>2</sup>/20lb, en cajas de 5 o 10 resmas cada una.
- El artículo deberá ser de marca reconocida en el mercado y calidad, con aptitud para ser utilizado como multifunción en impresiones de chorro de tinta, láser blanco y negro, láser color y fotocopiado.

B. En cumplimiento de las sugerencias inscriptas en la guía de recomendaciones para el consumo y la compra de papel responsable, aplicables a la adquisición de papel en la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal considerará de forma preferencial a las ofertas que acrediten los siguientes estándares:

3.a) Papel procedente de fuentes responsables, según lo recomendado por la FCA (Fibras Celulosas Alternativas), la FSC (Forest Stewardship Council) y la PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification);

3.b) Acreditación de “Material reciclable”;

3.c) Acreditación de fabricación con “Fibras cultivadas”;

3.d) Acreditación de blanqueo EFC (Blanqueo libre de cloro elemental) o TFC (Blanqueo totalmente libre de cloro).

### **MUESTRAS:**

**JUNTO CON EL SOBRE DE PRESENTACION DE OFERTA DEBERA ENTREGARSE UNA MUESTRA DE LA MERCADERIA COTIZADA. LA NO PRESENTACION DE LAS MUESTRAS PRODUCIRA LA DESESTIMACION DE LA OFERTA.**